

**CONSEJO DE SALARIOS. Acta Aclaratoria y Modificativa.** En Montevideo, el 30 de octubre de 2023 reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos"**, subgrupo N° 17 "Estudios Contables Profesionales y no profesionales" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodriguez, Dra. Ericka Díaz y Lic. Francisco Tucci, los delegados del sector empresarial: Dr. Juan Mailhos y Diego Yarza por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), los delegados del sector trabajador Sra. Miriam Borba y Sr. Juan Del Valle en representación de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS), quienes adoptan la presente decisión de Consejo de Salarios, realizando las siguientes aclaraciones y modificación: -----

**PRIMERO:** La cláusula segunda del acta de Consejo de Salarios de fecha 10 de octubre de 2023 queda redactada de la siguiente forma: "**Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2023.** Todos los salarios del sector vigentes al 30 de junio de 2023 tendrán un incremento de 7.24%, compuesto por los siguiente items: a) 4.42% como correctivo por la diferencia entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección y adelanto de inflación (1.8%, 3.5%, 2%, 2% y 1%) más un 0.2% y el Índice del Precios al Consumo verificado en el período 1ero de julio de 2021 a 30 de junio de 2023, b) 2.7% por concepto de proyección de inflación". En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de julio de 2023 son:

Categoría	Salario
Nivel 1	27699
Nivel 2	29801
Nivel 3	32724*
Nivel 4	33573
Nivel 5	34870

\* Nivel 3 monto del salario corregido del 1ero de enero 2023. -----  
Aquellos salarios que al 30 de junio de 2023 superan los \$110.000 nominales tendrán un incremento de 7.24%, sobre la porción del salario que no supere los \$110.000, aquella que lo exceda tendrá un incremento de 2.7%". -----

Aquellas empresas que hubieran otorgado por concepto de inflación los siguientes porcentajes (1.8%, 3.5%, 2% y 3%) tendrán que aplicar un ajuste de 7.27%. -----

**SEGUNDO:** La cláusula tercera del acta de Consejo de Salarios de fecha 10 de octubre de 2023 queda redactada de la siguiente forma: "**Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2024.** Todos los salarios del sector vigentes al 31 de diciembre de 2023 tendrán un incremento de 5.29%, compuesto por los siguientes items: a) 4.4% por concepto de proyección de inflación y b) 0.85% como recuperación salarial". En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de enero de 2024 son:

Categoría	Salario
Nivel 1	29164
Nivel 2	31377
Nivel 3	34445*
Nivel 4	35349
Nivel 5	36715

**TERCERO:** La cláusula octava, literal a) queda redactada de la siguiente forma: "a) **1ero de julio de 2023.** Los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 tendrán un ajuste de 7.27%, compuesto por los siguientes items: a) 4.45% como correctivo por la diferencia entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección y adelanto de inflación (1.8%, 3.2%, 2%, 2% y 1%) más un 0.5% y el Índice del Precios al Consumo en el período 1ero de julio de 2021 a 30 de junio de 2023, b) 2.7% por concepto de proyección de inflación". En consecuencia los salarios mínimos desde el 1ero de julio de 2023 serán:

Categoría	Salario
Nivel 1	27547
Nivel 2	29635
Nivel 3	32548
Nivel 4	33386
Nivel 5	34679

Aquellos salarios que al 30 de junio de 2023 que superan los \$110.000 nominales tendrán un ajuste final de 4.45% sobre la porción del salario que no supere los \$110.000, aquella que lo exceda tendrá un incremento de 2.7%. -----

Aquellas empresas que hubieran otorgado por concepto de inflación los siguientes porcentajes (1.8%, 3.2%, 2% y 3%) tendrán que aplicar un ajuste de 7.29%. -----

**CUARTO:** La cláusula octava, literal b) del acta de Consejo de Salarios de fecha 10 de octubre de 2023 queda redactada la la siguiente forma: "b) **1ero de enero de 2024.** Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2023 tendrán un ajuste de 5.50%, compuesto por los siguientes items: a) 4.4% por concepto de proyección de inflación y b) 1.05% como recuperación salarial". En consecuencia, los salarios mínimos vigentes al 1ero de enero de 2024 serán:

Categoría	Salario
Nivel 1	29063
Nivel 2	32191
Nivel 3	34338
Nivel 4	35222
Nivel 5	36586

Leída, se suscriben en señal de conformidad 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados. -----



The image shows five handwritten signatures in blue ink. The signatures are arranged in a loose cluster. The top-left signature is a large, stylized cursive signature with 'MTSS' written below it. To its right is another large, stylized cursive signature with 'MTSS' written below it. Below these two are two smaller, more compact signatures, each with 'MTSS' written below it. On the far left, there is a signature that is more vertical and compact, also with 'MTSS' written below it. The signatures are all in blue ink on a white background.